

ACUERDO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RÍO MAULE

En Santiago de Chile, a 28 de febrero de 2014, comparecen: don CRISTIÁN SOTO CALISTO, ingeniero civil, C.I.Nº 10.533.283-1 en representación, según se acreditará, de la Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 71.624.900-K, en adelante también e indistintamente “La Junta”, todos con domicilio en calle Uno Sur número 865, oficina 111, comuna y ciudad de Talca, por una parte; don SEBASTIAN FERNANDEZ COX, Ingeniero Comercial, C.I.Nº 10.673.365-1, y don JOSE VENEGAS MALUENDA, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 7.893.919-2, ambos en representación, según se acreditará, de EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 91.081.000-6, en adelante también e indistintamente “ENDESA”, todos con domicilio en calle Santa Rosa número 76, comuna y ciudad de Santiago. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Acuerdo para el Desarrollo de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores, la Optimización de la Cuenca del Río Maule y acuerdos para enfrentar de mejor forma los periodos de escasez hídrica, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Antecedentes Generales. Por Decreto Supremo Nº 2.066, del 18 de septiembre de 1952, expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación (DS Nº 2.066), fue reconocida la existencia de la Junta de Vigilancia del Río Maule al entrar en vigencia el Código de Aguas del año 1951. En este decreto se establece que la competencia de la Junta comprende desde las nacientes del cauce en la Cordillera de Los Andes hasta la bocatoma del canal Loncoche inclusive, ubicada a seis kilómetros aproximadamente al oriente de la línea férrea longitudinal.

ENDESA y relacionadas (en adelante ENDESA) es titular de un derecho de aprovechamiento de carácter no consuntivos constituido –entre otros- dentro del embalse Laguna del Maule, en la VII Region del Maule.

ENDESA es propietaria del Proyecto Central Hidroeléctrica Los Cóndores, en adelante también e indistintamente “CH Los Cóndores” o “Central” ubicado en la parte alta de la cuenca del Río Maule, comuna de San Clemente, provincia de Talca.

Con fecha 25 de febrero de 2014 se sostuvo una reunión en las dependencias de la Junta de Vigilancia del Río Maule, en la que participó el Directorio de La Junta encabezado por su Presidente Cristián Soto Calisto, representantes de ENDESA encabezados por su Gerente General Joaquín Galindo Velez, representantes de Comunidades de Agua y Asociaciones de

Canalistas y representantes de los usuarios consuntivos de la cuenca. En esta reunión se establecieron las intenciones de participación conjunta entre todos los usuarios de la cuenca en la Junta de Vigilancia del Río Maule, para buscar un uso óptimo de los recursos hídricos, estableciendo mecanismos o acuerdos para enfrentar de mejor forma los periodos de escasez hídrica y siempre en el marco del Convenio de 1947. De la misma forma se buscarán acuerdos para implementar o mejorar los mecanismos de predicción y monitoreo de agua caída en la cuenca, así como elaborar un plan de apoyo a la tecnificación del riego que permita un mejor aprovechamiento de las aguas.

Con fecha 28 de febrero de 2014 se suscribió entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y la ENDESA un Protocolo Ad Referéndum de operación de obras hidráulicas de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores, documento que fue aceptado en todas sus partes por el Directorio de la Junta de Vigilancia del río Maule.

SEGUNDO: Objeto del Acuerdo. Las partes acuerdan por medio del presente instrumento su intención de establecer una colaboración conjunta para la optimización del uso de los recursos hídricos en la cuenca del río Maule, propender a lograr acuerdos para enfrentar de mejor forma los periodos de escasez hídrica y estudiar las bases para la incorporación de Endesa como eventual accionista de la Junta de Vigilancia del Río Maule, si se dan las condiciones y acuerdos para ello, y a su vez la Junta de Vigilancia del Río Maule promueva el uso eficiente de los recursos entre los distintos usuarios del río.

TERCERO: Compromisos de la Junta de Vigilancia del Río Maule. La Junta de Vigilancia del Río Maule se compromete a promover los acuerdos entre los usuarios consuntivos y no consuntivos dentro de su área de competencia, con el objeto de hacer un uso óptimo de los recursos hídricos en riego y generación, y propiciar entendimientos para enfrentar de mejor forma los periodos de escasez hídrica, conforme a los derechos de cada uno de los usuarios de agua y de la legislación vigente.

La Junta de Vigilancia del río Maule se compromete a desistirse los recursos administrativos y judiciales existentes a la fecha.

La Junta de Vigilancia del Río Maule se compromete a invitar a participar de sus próximas reuniones de Directorio a un representante de ENDESA, para iniciar conversaciones tendientes a una eventual incorporación de la Generadora a la Junta de Vigilancia del río Maule.

CUARTO: Compromiso de ENDESA. ENDESA se compromete a desarrollar y operar la Central Hidroeléctrica Los Cóndores con sujeción a lo establecido en los Protocolos Ad Referéndum de

operación de obras hidráulicas de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores, de fecha 17 de octubre de 2013, y de fecha 28 de febrero de 2014.

ENDESA manifiesta evaluar su ingreso como accionista a la Junta de Vigilancia y apoyar su objeto de administración y distribución de las aguas en la cuenca del río Maule, buscando una convivencia armónica entre todos los usuarios del río Maule, propiciando entendimientos para enfrentar de mejor forma los periodos de escasez hídrica, sobre la base de los derechos de aprovechamiento de aguas de todos los usuarios de la cuenca del río Maule.

Frente a cualquier proceso de evaluación de una eventual modificación de los Protocolos Ad Referéndum de operación de obras hidráulicas de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores, de fecha 17 de octubre de 2013, y de fecha 28 de febrero de 2014, Endesa se obliga a comunicar dicha circunstancia a la Junta de Vigilancia del Río Maule, la que podrá formular las observaciones que estime pertinentes, todo ello con una anterioridad razonable a la suscripción de la respectiva modificación.

QUINTO: Acuerdos. Las partes acuerdan que durante el período previo a una posible incorporación de ENDESA, como accionista de la Junta de Vigilancia del Río Maule, si se dan las condiciones y acuerdos para ello, se establecerá un trabajo conjunto entre profesionales de ambas partes, con el objeto de desarrollar acciones tendientes a alcanzar dicho objetivo.

SEXTO: Personerías. La personería de don CRISTIAN SOTO CALISTO para actuar en representación de la Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección, consta en escritura pública de fecha 24 de Julio del año 2013, otorgada ante el notario de la ciudad de Talca don Carlos Hormazábal Troncoso, a que fue reducida el Acta de Asamblea de fecha 11 de Junio del mismo año y en Acta de Directorio de fecha 2 de Julio de 2013. La personería de don SEBASTIÁN FERNÁNDEZ COX Y JOSÉ VENEGAS MALUENDA para actuar en representación de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. consta en escritura pública otorgada ante el notario reemplazante don German Rosseau del Río del titular don Humberto Santelices Narducci, de fecha 13 de diciembre septiembre de 20132.



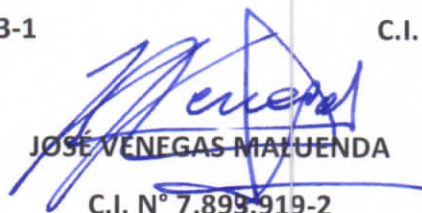
CRISTIAN SOTO CALISTO

C.I. N° 10.533.283-1



SEBASTIÁN FERNÁNDEZ COX

C.I. N° 10.673.365-1



JOSÉ VENEGAS MALUENDA

C.I. N° 7.899.919-2